

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quines se han recibido en este Centro sus ajustes rectificadores y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Denda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento de la Reina, segundo de Caballería.

(Continuacion.)

Soldado Rafael Alvarez Sanchez, natural de Cullar, provincia de Granada: crédito 103 pesos 66 centavos.

Idem José Piñeiro Catalán, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 186'28.

Idem José Ruiz Nieto, natural de Brezatorras, provincia de Ciudad Real: crédito 80'60.

Idem Agustín Sanchez Martín, natural de Salamanca, provincia de id.: crédito 127'02.

Idem Pedro Iborta Satue, natural de Luceni, provincia de Zaragoza: crédito 158'99.

Cabo primero José Pladells Caffiz, natural de Arues, provincia de Tarragona: crédito 151'75.

Soldado Manuel Mena Calle, natural de Pulioñeras, provincia de Cuenca: crédito 181'74.

Idem Daniel Mosquera Hidalgo, natural de Santiago, provincia de Coruña: crédito 116'28.

Idem Francisco Palacios Villegas, natural de Escorial, provincia de Badajoz: crédito 131'95.

Idem Florencio Badillo Pulido, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz: crédito 65'74.

Idem Manuel Lopez Castellanos, natural de Ecija, provincia de Sevilla: crédito 88'04.

Sargento segundo José Nieto Garcia, natural de Tamaspes, provincia de Salamanca: crédito 202'45.

Soldado Tomás Jurado Soto, natural de Andujar, provincia de Jaen: crédito 121'83.

Idem Eulogio Carrasco Morales, natural de Salanorizo, provincia de Cáceres: crédito 196'88.

Trompeta Manuel Vera Garcia, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 281'69.

Cabo primero Tomás Gascón Calero, natural de Matanzas, provincia de Ciudad Real: crédito 141'15.

Soldado Blas Oliva Cortés, natural de Granecillo Vedril, provincia de Zamora: crédito 134'10.

Idem Marcelino Ponce Rebollo, natural de Santervas, provincia de Valladolid: crédito 28'76.

Trompeta Ignacio Loyola Expósito, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 125'84.

Soldado José Cabello Carmona, natural de Montilla, provincia de Córdoba: crédito 102'14.

Herrador Pascual Maseal Guacala, natural de Hadinober, provincia de Castellon: crédito 37'72.

Idem Manuel Iglesias Carrasco, natural de Calzada de Baños, provincia de Cáceres: crédito 94'88.

Soldado Petronilo Rodriguez Lozano, natural de Malagón, provincia de Ciudad Real: crédito 128.

Idem de primera Juan de la Unida Gutierrez, natural de Silices, provincia de Valladolid: crédito 219 pesos 24 centavos.

Idem de segunda Fermín Ceballos Campos, natural de Panamá, provincia de Santander: crédito 61'97.

Idem Pedro Villalobos Colmo, natural de Talavera la Real, provincia de Badajoz: crédito 80'71.

Idem Agustín San Roman Baeza, natural de Logrosan, provincia de Cáceres: crédito 200'89.

Idem Manuel Montolio Pastor, natural de Montán, provincia de Albacete: crédito 119'60.

Idem Vicente Martín Sanchez, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 223'11.

Idem Francisco Ferreiro Mauriño, natural de Beira, provincia de la Coruña: crédito 10'14.

Sargento segundo Anastasio Montero Gonzalez, natural de Castrojeriz, provincia de Burgos: crédito 197'33.

Idem Juan Pascual Muñoz, natural de Vallado id, provincia de idem: crédito 32'40.

Cabo primero Victoriano Guzman Ganez, natural de Añover de Tajo, provincia de Toledo: crédito 83 pesos 53 centavos.

Soldado Pascual Aguilar Llopis, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 51'58.

Cabo primero Antonio Martín Oton, natural de Magdalena, provincia de Murcia: crédito 67'58.

Soldado Antonio Soler Monesios, natural de Jijona, provincia de Alicante: crédito 70'83.

Idem José Verdú Vilaplana, na-

tural de Bonil, provincia de Alicante: crédito 47'63.

Idem Pedro Gonzalez Sanchez, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaen: crédito 68'55.

Idem Eulogio Garcia Fontán, natural de Navalcán, provincia de Toledo: crédito 89'65.

Idem Francisco Millan Beltrán, natural de Cojigarcas, provincia de Granada: crédito 63'93.

Idem Victor Aquerio Rodriguez, natural de Moraleja, provincia de Toledo: crédito 89'94.

Idem Antonio Rodriguez Garcia, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaen: crédito 97'94.

Cabo primero Eulogio Sanchez Chelis, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 43'66.

Soldado Tomás Garcia Pascual, natural de Lapuenta, provincia de Jaen: crédito 21'57.

Idem Marcos Plaza Toledo, natural de Nera, provincia de Albacete: crédito 80.

Idem Mariano Escudero Boj, natural de Cantavieja, provincia de Teruel: crédito 59'10.

Idem Juan Ortega Lopez, natural de Forquera, provincia de Albacete: crédito 126'05.

Sargento segundo Antonio de Antonio Mur, natural de Bielsa, provincia de Huesca: crédito 169'42.

Soldado Santiago Nieto Guijo, natural de Bejar, provincia de Salamanca: crédito 208'50.

Idem Leocadio Caballero Herrojo, natural de Verlanga, provincia de Badajoz: crédito 129'52.

Idem Calixto Pino Gonzalez, natural de Estrella, provincia de Toledo: crédito 176'49.

Idem Francisco Rodriguez Serrano, natural de Navas de Madroño, provincia de Cáceres: crédito 107 pesos 12 centavos.

Idem Francisco Mendoza Galiana, natural de Jodar, provincia de Jaen: crédito 148'93.

(Se continuará.)

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 1823.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, las cuales se han extraviado en el término de Valsequillo la noche del 17 al 18 del actual.

Córdoba 22 de Marzo de 1884.

El Gobernador interino,
Mariano de Elola.

Señas.

Un burro rucio, mediano, cuatro años y cintas negras en los cabos y paletas.

Otro idem rucio, mas mediano y de tres años.

Otro idem negro, de tres años y mediano.

Núm. 1854.

Administracion de Fomento.

D. Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de don Sisto Primo de Rivera, residente en Madrid, ha presentado á las doce de la mañana del dia 17 de Marzo, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Bejarano» de mineral de plomo y otros, sita en término de esta capital, terreno de la propiedad del señor Duque de Almodóvar del Valle, término de esta capital; lindante por todos los vientos con terreno montuoso y propiedad del referido señor Duque, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de granito en la union del arroyo del Bacín con el rio Guadiato en la margen de este y derecha de aquel; desde este punto se miden 50 metros en direccion N. O. y se colocará el primer mojon; á los 200 metros de esta en direccion N. E. se colocará el segundo; á los 50 de este en direccion S. E. se colocará el tercero, y á los 200 en direccion S. O. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de esta fecha ha dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 45 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Marzo de 1884.

El Gobernador interino,
Mariano de Elola.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Marzo del año económico de 1883 á 1884. Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 1.º de Marzo de 1884.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		Total por capítulos.	Total por secciones.
	Gastos obligatorios. Capítulo I.—Administracion provincial.			
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Personal de la Diputacion.	8885 67		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	4974 25		
1.º	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	2864 58		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	31 25		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	791 33	16401	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	291 67		
	Material de estas Comisiones.	425		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	1312 25		
	Material de Arquitectura.	125		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	520 83		
2.º	Idem de bagajes.	1204 17		
3.º	Id. de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	500	3037 50	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	250		
5.º	Idem de calamidades públicas.	562 50		
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	452 18		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	783 33		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	71 45	1006 96	
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1391 58		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3871		
	Id. id. id. del de Cabra.	739		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	1315		
4.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	659	10888 58	
5.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza.	487 50		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1696 42		
7.º	Biblioteca provincial.	479 08		
	Museo provincial.	250		
2.º	Capítulo VI.—Beneficencia.			
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	14859 21	43976 92	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	17521 20		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	11526 51		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	75394 29
	SECCION SEGUNDA.			
	Gastos voluntarios.			
2.º	Capítulo II.—Carreteras.			
	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30404 50	30404 50	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	11385 42	11385 42	41789 92
	Total general.			117184 21

En Córdoba á 28 de Febrero de 1884. — El Contador de fondos provinciales, Juan A. Gonzalez.—V.º B.º; El Ordenador de pagos, Leopoldo Calderon.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Rivera.

Sres. que asistieron:

Sanchez Guerra, Matilla, Garcia Vazquez, Ceballos Castillo; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Admitir como sustituto del mozo número 73 del cupo de Córdoba al licenciado del ejército Antonio Huet Blanco, y declarar *recluta de obono* al mozo número 383 del mismo cupo.

Reemplazo de 1882.

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador la instancia producida por el padre del mozo Jose Cruz Gonzalez del cupo de esta capital en solicitud de que se le devuelva el importe de su redención á metálico.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 54 del cupo de Iznajar.

Ordenar al Alcalde de Benamejí averigüe el cuerpo en que sirve el hermano del mozo número 13 del expresado cupo.

Oficiar al Comandante Jefe del Detall del regimiento infantería de Alava, para que manifieste si el hermano del mozo número 2 del cupo de Fuente Palmera, sirve por suerte ó como voluntario.

Reemplazo de 1884.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 4 del cupo de Torrecampo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., José P. Rivera.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Orive Montes del mismo cupo, de Francisco Criado Lopez de Castro del Rio y de José Coca y Castro de Bujalance, y que se dé el oportuno aviso al señor Gobernador militar.

Reemplazo de 1882.

Declarar *exceptuados* de activo por razones de familia á los mozos números 30 de Castro del Rio y 12 de Villa del Rio.

Reemplazo de 1881.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 5 del cupo de Montalban, y vacante el número 82 de Priego por fallecimiento del mozo Antonio Cazorla Vida.

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 12 del cupo de Nueva Carteya, y ordenar al Alcalde de Priego que para la próxima sesión haga comparecer al mozo número 101.

Con lo que terminó la sesión de esta día.—El Vicepresidente A., José P. Rivera.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1814.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Córdoba.

De acuerdo con la Dirección general de propiedades y derechos del Estado y en virtud de las facultades que me competen, he acordado suspender las subastas de 95 hazas de que consta la dehesa boyal de Belmés, número 4510-1.º al 95 de inventario de propios, anunciadas en los «Boletines oficiales» números 512, 524, 526, 530 y 534 para los días 20 del corriente y 2, 4, 9 y 14 de Abril próximos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 18 de Marzo de 1884.—P. O., Francisco Lopez.

Núm. 1851.

Subasta de cajones vacíos procedentes de tabacos.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de 13 de Enero de 1882, esta Delegación ha dispuesto se enagene en pública subasta 2000 cajones de pino vacíos procedentes de tabacos, existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar en esta capital de doce á una del día 7 de Abril próximo, celebrándose este acto en mi despacho y ante mi presencia, asociado de los señores Jefes de intervención, Administración de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y oficial del Negociado de Rentas Estancadas.

2.º Los licitadores harán y entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas y bajo ningún pretexto podrán retirarlas una vez presentados, ni se admitirá otro alguno después de las doce del día en que se ha de celebrar la subasta.

3.º Las referidas proposiciones se

ajustarán con sujeción al modelo inserto á continuación.

4.º Obtendrán el orden de preferencia en primer término las proposiciones que resulten más beneficiosas y ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

5.º Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso mientras no recaiga mi aprobación en ellos, reservándome el derecho de aprobarlas ó desestimarlas.

Y 6.º La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará siempre en proporción de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, para que no resulten beneficiados algunos de los licitadores en perjuicio de otros, los cuales tendrán obligación de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., con cédula personal número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia número..., fecha..., y de cuantos requisitos y circunstancias se exigen para adquirir en pública subasta los cajones de pino vacíos que resultan existentes de los almacenes de efectos estancados en esta capital, se comprometo á adquirir (por letra) cajones, al precio de (por letra) cada uno, con sujeción á las bases y condiciones publicadas en dicho «Boletín».

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco Lopez.

JUZGADOS.

Núm. 1799.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que los hermanos don Patricio y don Francisco Poyato y Gimenez, naturales que fueron de Zuheros, fallecieron en aquella población, el primero en veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, y el segundo en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo testamento mancomunado que otorgaron ante el notario de Doña Mencía don Tomás Vergara y Cubero en diez de Octubre de mil ochocientos setenta, y en expediente que instruyo á solicitud de Antonio Guijarro Gimenez y otros, he acordado anunciar la muerte intestada de los dichos hermanos respecto á la mitad de los bienes de que dispusieron en el citado testa-

mento, para que los que se crean con derecho á los expresados bienes comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado dentro de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cabra once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Manuel Muñoz.

Núm. 1792.

Juzgado de instrucción de Alhama de Granada.

Don Juan Martinez Marin, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba á dos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran y las señas que resultan de los mismos al final se anotarán, los cuales en la noche del veinte y dos de Diciembre último y hora de las ocho y media efectuaron un robo en la casa del presbítero don Pedro Rueda Vinuesa, vecino de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, señalado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que por dicho hecho instruyo; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y después lo que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los dependientes de las mismas, que por cuantos medios les sean posibles, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los mismos.

Dado en Alhama de Granada á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Martinez.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Señas de los desconocidos.

Uno alto delgado, sin vigote, con sombrero hongo negro ó de color oscuro y capa.

Otro enmascarado, bajo y grueso.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros Rvn. 22086 por 60 imposiciones de las cuales son nuevas 6 y se han satisfecho reales vellon 8170.78 á solicitud de 9 imponentes, 4 de ellos por saldo.

Córdoba 9 de Marzo de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomes.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de 1.ª enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1884 á 1885, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191 y 195 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición primera de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, Real decreto de 17 de Marzo de 1882, orden de 7 de Agosto del mismo año y Ley de 6 de Julio de 1883.

(Continuacion.)

		Personal.		Retribuciones		Material.		Alquileres.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Maestro sustituido de la primera escuela elemental de niños	833	33	»	»	»	»	»	»	833	33
	Maestro sustituto de la misma	1100		416	50	416	50	225		2158	
Rambla.	Segunda escuela elemental de niños	1250		275		275		200		2000	
	Escuela de párvulos	1100		275		275		100		1750	
	Primera escuela elemental de niñas	1100		183	33	275		»		1558	33
	Segunda id. id. id.	1100		183	33	275		»		1558	33
	Premios	»		»		»		»		75	
	Suma.	6483	33	1333	16	1516	50	525		9932	99
	Primera escuela elemental de niños	1100		275		275		200		1850	
	Auxiliar de la anterior	638	75	»		»		»		638	75
	Segunda escuela elemental de niños	1100		275		275		275		1925	
	Primera id. id. de niñas	1100		208	33	275		200		1783	33
	Segunda id. id. id.	1100		183	33	275		365		1923	33
Rute.	Tercera id. id. id.	1100		183	33	275		250		1808	33
	Escuela elemental de niños de Zambra	825		206	25	206	25	150		1387	50
	Maestra sustituida de la escuela elemental de niñas de id.	412	50	»		»		»		412	50
	Maestra sustituta de la misma	412	50	137	50	206	25	»		756	25
	Premios	»		»		»		»		70	
	Suma.	7788	75	1468	74	1787	50	1440		12554	99
	Escuela elemental de niñas	625		250		156	25	130		1161	25
San Sebastian.	Id. id. de niñas	625		305	50	156	25	130		1216	75
	Premios	»		»		»		»		30	
	Suma.	1250		555	50	312	50	260		2408	
	Escuela elemental de niños	1100		300		275		150		1825	
	Auxiliar de la anterior	650		»		»		»		650	
	Gratificacion para la escuela de adultos	»		»		125		»		125	
Santaella.	Escuela elemental de niñas	1100		183		275		175		1733	
	Auxiliar de la anterior	365		»		»		»		365	
	Escuela incompleta de Guijarrosa	365		91	25	91	25	50		597	50
	Premios	»		»		»		»		40	
	Suma.	3580		574	25	766	25	375		5335	50
	Escuela elemental de niños	825		206	25	206	25	130		1367	50
Santa Eufemia.	Id. id. de niñas	825		137	50	206	25	130		1298	75
	Premios	»		»		»		»		30	
	Suma.	1650		343	75	412	50	260		2696	25
	Primera escuela elemental de niños	825		206	25	206	25	150		1387	50
	Segunda id. id. id.	825		206	25	206	25	150		1387	50
Torrecampo.	Escuela elemental de niñas	825		137	50	206	25	150		1318	75
	Premios	»		»		»		»		30	
	Snma.	2475		550		618	75	450		4123	75

(Se continuará.)